



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, SOBRE EL CIERRE DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2023.

Habiéndose adoptado acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València de fecha 23 de diciembre de 2021, modificado por Acuerdo de 28 de abril de 2022, por el que se aprueba el calendario académico para el curso 2022/2023, y considerando el calendario laboral de la UPV para el 2023.

Comprobadas las necesidades académicas y administrativas de la Universitat Politècnica de València durante el mes de agosto de 2023 y con el objetivo de conseguir un uso eficiente de los recursos, en uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universitat Politècnica de Valencia, aprobados por Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, resuelvo:

Primero. – La Oficina de Registro General de la UPV, sita en el Campus de Vera, permanecerá cerrada, durante el periodo comprendido entre el **14 al 25 de agosto de 2023, ambos inclusive**.

Segundo. - Las oficinas de los Registros Auxiliares de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy y la Escuela Politécnica Superior de Gandía, permanecerán cerradas durante el mes de agosto de 2023.

Tercero. - En estos periodos, cualquier solicitud o documento que quieran presentar las personas interesadas, recurso o reclamación que quieran interponer podrán presentarlos, dirigidos a la Universitat Politècnica de València en los siguientes lugares, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el registro electrónico de la UPV, <https://sede.upv.es>, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) En las oficinas de Correos, a cuyos efectos los interesados presentarán sus escritos en dichas oficinas, dirigidos a la Universitat Politècnica de València en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión o, preferentemente, previa comparación de su identidad con el original, en la primera página de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento principal que se quiera enviar, que deberá aportarse a la oficina de Correos como forma de recibo, a fin de acreditar, en su caso, ante la Universitat Politècnica de València la presentación del original en la oficina de Correos. Practicadas dichas



diligencias, el propio remitente cerrará el sobre, y el empleado de la oficina de Correos formalizará y entregará el resguardo de admisión, cuya matriz archivará en la oficina. Los envíos aceptados por la oficina de Correos, siguiendo las formalidades indicadas, se considerarán debidamente presentados, a los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su normativa de desarrollo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre (BOE de 31 de diciembre; corrección de errores en BOE de 11 de febrero de 2000).

- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, sede del órgano autor del acto.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el BOUPV, así como su publicidad en la sede electrónica de la UPV, para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones públicas.

En València, a la fecha de la firma. *[firmada el 13 de julio de 2023]*

El Rector. José Esteban Capilla Romá.